

EDICTO de 15 de abril de 2004, sobre gestión y recaudación de deudas en periodo ejecutivo.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2004 adoptó entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, para la recaudación de las deudas contraídas por los comuneros de la mencionada Comunidad y que se detalla a continuación.

— Comunidad de Regantes del Canal de Orellana: Gestión de cobro de las liquidaciones, recibos, así como la cobranza en vía de apremio de las cuotas establecidas por la comunidad y que se refieren a la amortización del Préstamo y Aval para el pago del 30% del importe total de las obras de Mejora y Modernización de la Red de Acequias de la Comunidad.

Cáceres, a 15 de abril de 2004. El Secretario del Servicio.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, sobre convocatoria para proveer, por promoción interna, tres plazas de Agentes de la Policía Local.

Don Miguel Ángel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.l.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias. De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2002, convoca pruebas selectivas para el acceso a tres plazas de Agentes de la Policía Local, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- Normas Generales.

1.1. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, tres plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, encuadradas

en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local sus Auxiliares, pertenecientes al Grupo D, según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la anterior; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

1.4. La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Prueba primera:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, compuesto de cincuenta preguntas, veinticinco de cada uno de los dos bloques que versan sobre las materias comunes y específicas relacionadas con el programa de materias anexo a la presente convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos. Para cada pregunta se propondrá diversas respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Los aspirantes deberán marcar la contestación que entiendan es la correcta en sus correspondientes hojas de examen.

Prueba segunda:

Prueba práctica, consistente en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos.

Prueba tercera: Consistente en reconocimiento médico, cuyo resultado garantizará la idoneidad del opositor para la función policial a desempeñar.

1.5. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará previamente a la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme a la Base 7.

1.6. La fase de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrados los ejercicios de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado los mismos.

1.7. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo a esta convocatoria.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, en plaza de Auxiliar de la Policía Local, con una antigüedad mínima de dos años en la misma.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo, o equivalente.

Para aquellos aspirantes que carezcan de la titulación académica exigida, se le dispensará de un grado en el nivel de titulación, siempre que superen el curso de habilitación o de carácter selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, según lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta, quinta y sexta de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

c) Superar el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Quedarán eximidos de la realización del Curso a que hace referencia el párrafo anterior, aquellos aspirantes que, previamente a la presente convocatoria, hubieren superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1. anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.- Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4.

Los aspirantes acompañarán, además, a su instancia certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera en plaza de Auxiliar de la Policía Local, de esta Corporación y de los servicios prestados en dicha plaza, así como de los documentos, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que aleguen, de entre los que se recogen en la Base 7.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.2. Los derechos de examen serán de 9,02 € y se ingresarán en la c/c núm. 3009 0001 27 0200528430, de Caja Rural, indicando "Pruebas selectivas para el acceso a plazas de Agentes de la Policía Local. Promoción interna".

En ningún caso la presentación y pago en la Caja Rural, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la base 3.2.1.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.3. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el mismo día en que se remita a publicación del B.O.P.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P., Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del B.O.P.

4.4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquéllas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, o Tte. de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

El Tte. de Alcalde Delegado del Área.

Dos funcionarios de la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario:

El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

5.2. Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal. Asimismo, un observador en representación de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

5.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

6.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.- Calificación de los ejercicios.

7.1. Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. Excepto la tercera prueba, reconocimiento médico, que se calificará como "apto" o "no apto".

7.1.1. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

7.1.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el lugar de celebración del mismo y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.1.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

7.2. Concurso: Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicio prestado en la Administración Local, que supere los dos años requeridos para poder tomar parte en estas pruebas selectivas, en plaza de Auxiliar de la Policía Local, o fracción igual o superior a seis meses: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada felicitación o mención oficial, motivada por actos relacionados con la función policial: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cursos de formación relacionados con la función policial: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1'50 puntos.

7.3. Puntuación final: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. Y de persistir el mismo, se resolverá según criterio que adopte el Tribunal.

8.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados, como funcionarios en prácticas, hasta la terminación del periodo de prácticas.

9.- Curso selectivo.

Los aspirantes que aprueben la fase de concurso-oposición deberán superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses, siempre que con anterioridad no lo hubiesen realizado.

Quedarán eximidos de la realización del Curso al que hace referencia el párrafo anterior, aquellos aspirantes que, previamente a esta convocatoria, hubieran superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

10.- Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Una vez finalizado el Curso Selectivo, o si no fuere necesario, el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación realizará los nombramientos definitivos como funcionarios de carrera en las plazas objeto de convocatoria, tomando posesión de sus cargos de forma definitiva los aspirantes propuestos, de forma inmediata.

11.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

11.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

11.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2. del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el B.O.E., con el contenido que indica el citado precepto.

13.- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Servicio de Personal para su consulta.

Badajoz, a 24 de mayo de 2004. El Alcalde, P.D. JOSÉ A. MONAGO TERRAZA.

ANEXO

Parte General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución.

Tema 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración. Los Bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 4.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 5.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura. Régimen Estatutario. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen Disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Parte Específica

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El atestado. Sus contenidos y tramitación.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 31 de mayo de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2004, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del sector 2, a propuesta de la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en los terrenos situados al Sur de la población que lindan al Norte con el límite del caso urbano, y al Este con resto de los terrenos de la propia Cooperativa, se expone al público junto al expediente de su razón por el plazo de un mes. Durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fuente del Maestre, a 31 de mayo de 2004. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre modificaciones de las Normas Subsidiarias.

Por distintas resoluciones del Ayuntamiento Pleno han sido aprobados inicialmente los instrumentos urbanísticos que a continuación se concretan, suponiendo todos y cada uno de ellos sendas modificaciones en las NN.SS. en vigor en este municipio. Todos los expedientes se encuentran informados favorablemente tanto por la Oficina Técnica del Ayuntamiento como por la Comisión Informativa correspondiente.

De igual forma se acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes, tanto en el Diario Oficial de Extremadura como en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de tirada regional, concretamente en el Diario Regional "Hoy", plazo éste de un mes que empezará a contar desde la última de las publicaciones referidas, a fin de que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estime oportunas contra el mismo.